# **Boletín Municipal**

Nº 8 Lobos, Agosto de 2011

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2007 - 2011**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-08-11 hasta el 31-08-11

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 9 de Agosto de 2011.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 112/2010 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-8372/07 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2577**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 7

**ARTÍCULO 1º:** Se reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo, el derecho de acceso a los documentos administrativos, según las modalidades establecidas por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Se consideran documentos administrativos toda representación gráfica, fotocinematográfica, electromagnética, informática, digital o de cualquier otra especie, que contenga datos o informaciones provenientes de órganos públicos del Municipio cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por Ley u Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El derecho de acceso se podrá ejercer mediante el examen y/o extracción de copias de los documentos administrativos, con las modalidades indicadas en la presente Ordenanza y su respectiva reglamentación. El examen de los documentos es gratuito.

**ARTÍCULO 4º:** La expedición de copias de cualquier naturaleza estará subordinada al pago del arancel que establezca la Ordenanza Impositiva vigente.

**ARTÍCULO 5º:** La solicitud de acceso a los documentos debe ser fundada. Ella se presentará por escrito firmado en el que consten los datos identificatorios personales del solicitante y ante la dependencia oficial que ha conformado el documento o lo retiene en su poder.

**ARTÍCULO 6º:** El derecho de acceso a los documentos no se otorgará cuando se trate del examen de actos preparatorios, en los casos explícitamente establecidos por leyes especiales u Ordenanzas Municipales , y cuando la divulgación de ellos pudiere perjudicar el derecho de privacidad de terceros o afectar su honor.

|  |
| --- |
| **ARTÍCULO 7º:** Transcurridos 30 días hábiles sin que la autoridad se haya expedido, la solicitud se considerará denegada.  |

**ARTÍCULO 8º:** Contra las decisiones que denieguen el derecho de acceso a documentos, o en el caso previsto en el art. 7° podrán interponerse las acciones de amparo o hábeas data, según corresponda.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, publíquese y archívese.**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 9 de Agosto de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 46/2011 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2578**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La puesta en marcha de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos en nuestra Ciudad y la necesidad de la separación selectiva y diferenciada que contempla la separación en origen de los distintos componentes de la basura ;y

**CONSIDERANDO:** Que es importante concientizar a la población sobre la necesidad de separar los residuos en origen para facilitar su reducción y minimizar el impacto ambiental.

 Que es fundamental entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras, y en este sentido, para lograr un cambio de rumbo sustentable, se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de todos los vecinos.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 8

**ARTÍCULO 1º:** La Ciudad de Lobos reconoce la importancia de adoptar el concepto de “Basura Cero”, como principio fundamental para la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU), generados por la propia comunidad.

**ARTÍCULO 2º:** En concordancia con las tendencias internacionales de gestión de los residuos, se establece como “Basura Cero” en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación en origen, la recuperación, reciclaje, compostaje, o cualquier otro procedimiento que se considere óptimo.

**ARTÍCULO 3º:** Se denominan Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, a los fines de la presente Ordenanza a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas son desechados, los mismos deben tener un destino adecuado salvo que pudieran ser utilizados como insumo para otro proceso.

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo desarrollará compañas de concientización, educación y difusión, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y destacar los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización de los mismos.

**ARTÍCULO 5º:** Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

**ARTÍCULO 6º:** Se denomina, a los fines de la presente Ordenanza, como disposición inicial, a la acción realizada por el generador de los residuos sólidos urbanos de depositar en cestos domiciliarios, individuales y particulares, de colocación obligatoria en la vía publica según decreto reglamentario, o dispuestos en lugares establecidos por la reglamentación de la presente. La disposición de los residuos al ser recolectados será diferenciada en las fracciones y horarios que se establezcan.

**ARTÍCULO 7º:** La autoridad de aplicación convocará en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, a organizaciones y ciudadanos en general con el fin de cumplimentar los objetivos de dicha ordenanza.

**ARTÍCULO 8º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos, actos jurídicos y/o administrativos, suficientes y necesarios, al cumplimiento del objeto normado de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9º:** De forma.**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 9 de Agosto de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 71/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-13542/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2579**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 9

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese, en el marco del Programa de Salud Familiar y como excepción a lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza Nº 2234, el pago de una retribución extraordinaria de $ 2.200 mensuales durante el periodo 1º de Abril de 2010 al 31 de marzo de 2011 al Director de Salud del Municipio, Dr. Gabriel Oscar Sbernini.-

**ARTÍCULO 2º:** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de **Pesos Diecinueve mil ochocientos pesos ($ 19.800), a favor del Dr. Gabriel Oscar Sbernini D.N.I.** Nº 23.777.414 en su carácter de Director de Salud, en concepto de deuda originada en el cumplimiento de funciones correspondientes al año 2010, según Prórroga del Convenio del Programa de Salud Familiar, suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación en fecha 05/03/2010.-

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar la deuda que se reconoce por el artículo anterior, con débito a “312100000 Resultado de Ejercicios Anteriores” y crédito a “213300000 Porción Corriente de la Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer fondos de más de un ejercicio para la cancelación de obligaciones emergentes del convenio mencionado en el Art. 1 de la presente.-

**ARTÍCULO 5º:** Compénsase el exceso producido en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Ejercicio **2010:**

 J1110105000 Categoría Programática 31.00.00 Fuente Financiamiento 133

 1130 Retribuciones que no hacen al cargo**- $** 19.800.-

**ARTÍCULO 6º:** A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, utilizase las economías surgidas en las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

 J1110105000- Categoría Programática 31.00.00 Fuente - Financiamiento 133

 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios……….……………………………………..$ 10.690.-

 J1110106000- Categoría Programática 01.00.00 Fuente - Financiamiento 133

 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios........…………………………………….…..$ 9.110.-

**ARTÍCULO 7º:** Cúmplase, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 9 de Agosto de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 72/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16453/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2580**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 8 0

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Contrato de Locación suscripto el 1º de abril de 2011, entre el Señor Mario Osvaldo Sofía, y la Municipalidad de Lobos representada por el Sr. Intendente Municipal, Profesor Gustavo Rubén Sobrero, sobre el alquiler de un inmueble destinado para depósito de alimentos y mercaderías para ayuda social comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de Lobos.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 9 de Agosto de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 73/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16502/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2581**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 8 1

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese la Prórroga del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Lobos por el período 1º de abril de 2010 al 31 de marzo 2011 que extiende el plazo del Convenio original suscripto entre ambos del Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención-

**ARTICULO 2º:** Autorícese al departamento ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio en el cumplimiento de las erogaciones emergentes del convenio que se convalida por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 9 de Agosto de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 77/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16643/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2582**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 8 2

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el “Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Lobos” y el “Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Lobos” con el objeto de la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados, que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en el territorio de la Municipalidad de Lobos.-

**ARTÍCULO 2º:** Se entiende por Aceite Vegetal Usado al residuo que provenga de la utilización de aceites vegetales en comedores, restaurantes, casas de comida rápida, comedores de hospitales y comedores de hoteles y que posee características físico-químicas diferentes a las del producto de origen, definidas en la presente norma.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente norma será de aplicación en el ámbito territorial del partido de Lobos, y será autoridad de aplicación de la misma la Dirección de Políticas Ambientales y/o la que la reemplace en el futuro.-

**ARTÍCULO 4º:** El almacenamiento periódico de los Aceites Vegetales Usados se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en tambores. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento según indique la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido a los Generadores y/u Operadores habilitados acumular AVUs en contravención a lo preceptuado en la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 5º:** La recolección, almacenamiento temporáneo, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs estará a cargo de los Operadores debidamente habilitados, e inscriptos en el Registro que a tal fin habilitará la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 6º:** A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con los Generadores y Operadores habilitados al efecto.

**ARTÍCULO 7º:** A los efectos de la presente Ordenanza, será considerado "Operador Habilitado", a toda persona física o jurídica, pública o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la autoridad de aplicación, en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs, y se halle debidamente inscripto.-

**ARTÍCULO 8º:** A los efectos del tratamiento de los residuos se deberán utilizar métodos físico-químicos que aseguren la total pérdida de su condición, produzcan el menor impacto ambiental posible y aseguren el agregado de valor al AVUs. Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de residuos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, deberán ajustarse a las normas provinciales y/o nacionales que rigen la materia. Se prohíbe en el ámbito del partido de Lobos el uso de métodos o sistemas de tratamiento que generen contaminaciones por encima de los niveles que exija la autoridad de aplicación según la reglamentación vigente. Los AVUs una vez tratados se transformarán en productos utilizables en el mercado.-

**ARTÍCULO 9º:** Créase el "Registro de Generadores y Operadores Habilitados", que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. A los fines de la inscripción en el mismo, los interesados deberán acreditar lo siguiente:

DISPOSICIONES COMUNES A GENERADORES Y OPERADORES:

a. Datos de identificación: nombre completo o razón social, domicilio real y domicilio legal, nombre y apellido del responsable del establecimiento junto con la documentación que acredite tales datos, conjuntamente con la correspondiente habilitación municipal.

b. Actividad y rubro.

c. Descripción de la operatoria interna de manejo de residuos.

d. Lugar de almacenamiento temporario de los residuos.

e. Cantidad estimada de los residuos generados, almacenados, transportados, reciclados o tratados.

f. Póliza de seguro de responsabilidad civil.

g. Listado del personal expuesto o que opere con los residuos.

h. Constancia de A.R.T. del personal dependiente.

i. Modalidad de transporte.

OPERADORES:

a. Documentación que acredite el dominio y titularidad de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte, con su correspondiente póliza de seguro.

b. Características del local de uso exclusivo destinado para almacenamiento de los residuos, la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos, que deberá contar con las características que determine la reglamentación de la presente.

c. Descripción de la operatoria de carga y descarga.

d. Método y capacidad de reciclado y tratamiento.

e. Cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas provenientes de otros países deberá acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación por autoridad competente de su funcionamiento en el país de origen, siempre y cuando las exigencias de aquel sean iguales o superiores a las locales.

f. Plan de contingencias y derivación en casos de fallas o suspensión del servicio.

g. Certificado de Aptitud Ambiental extendido por el Organismo competente de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 10º:** El Generador y el Operador Habilitados, para poder desarrollar sus actividades, deberán inscribirse en el Registro citado a los efectos de la obtención del Certificado Municipal de Gestión Ambiental pertinente. Este Certificado es el instrumento que acredita en forma exclusiva, la aprobación del sistema de generación, almacenamiento, transporte, reciclado y tratamiento de residuos para disposición final. El mismo tendrá una validez máxima de un (1) año, debiendo ser renovado a su vencimiento y la autoridad de aplicación determinará los requerimientos a cumplir. El Registro emitirá dos tipos de Certificados, a saber: Certificado Municipal de Gestión Ambiental para Generadores y Certificado Municipal de Gestión Ambiental para Operadores. Cada Certificado indicará las operaciones que se encuentran facultados a realizar dentro de la cadena de gestión de AVUs.-

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 11º:** Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder:

a) Multas que podrán fijarse entre un 10 % de la Categoría 10 de empleado de Planta Municipal y 5 sueldos de la misma categoría.

b) Clausura preventiva: se entiende por tal, aquella que por la gravedad de la falta y/o el peligro inminente que el incumplimiento puedan acarrear para la salud de las personas y/o sus bienes y/o la integridad del medio ambiente, pueda ser ordenada sin correr traslado al infractor por el Juzgado Municipal de Faltas, independientemente de las vías recursivas que con posterioridad puedan interponer los administrados. La misma podrá ser dispuesta sobre el establecimiento donde tenga lugar la actividad generadora de residuos, hasta tanto el mismo se ajuste a las exigencias establecidas, pudiendo otorgar un plazo a tal efecto y corriendo traslado de las actuaciones al infractor, por un plazo de diez (10) días hábiles para que el mismo ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste y proponga las soluciones que considere pertinentes, las que podrán ser tomadas en cuenta al mismo fin, con intervención de las áreas técnicas competentes. En todos los casos, tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que la motivaron.

c) Clausura por tiempo determinado, cuando se constaten las faltas e infracciones graves y/o reiteradas a la presente ordenanza.

d) Clausura definitiva: para cuya imposición se tendrá en cuenta no sólo la aplicación anterior de una o más multas o una o más clausuras por tiempo determinado en su caso, sino además la gravedad del incumplimiento, aunque no existieran antecedentes, contemplando especialmente aquellos casos en que deba actuarse en defensa de la seguridad y salud de la población, y la preservación del medio ambiente.

e) La Dirección de Inspección General, en caso de considerarlo procedente y cuando la gravedad o reiteración de la inobservancia a las disposiciones de la presente Ordenanza así lo justifiquen, podrá disponer el secuestro del o de los vehículos maquinarias, o cualquier elemento, utilizado en cualquiera de las etapas de Gestión de Residuos de Aceites Vegetales fijando en cada caso el plazo y exigencias a las cuales se condiciona su restitución.

La imposición de la pena de multas no impide que además se dispongan las sanciones dispuestas en los apartados b); c); d) y e) del presente artículo, de acuerdo a la gravedad de incumplimiento en el hecho particular sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal o de faltas de la provincia de Buenos Aires que resulten de aplicación en cada caso.-

**ARTÍCULO 12º:** En caso de reincidencia, los máximos de la sanción prevista en el inciso a) del artículo 11º) podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias "aumentada en una unidad", o hasta la cifra máxima autorizada por la Ordenanza de Penalización Nº 749//83, si aquella fuere mayor.-

**ARTÍCULO 13º:** Créase el Fondo de Protección Ambiental. El que estará conformado por:

a) Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el articulo 11º, inciso a);

b) Aportes obtenidos de los Operadores, como contraprestación del resultado económico de la actividad según la reglamentación que al efecto se dicte.

**ARTÍCULO 14º:** Cualquier habitante de la ciudad que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad de aplicación de la misma.

**ARTÍCULO 15º:** Comprobadas las infracciones dispuestas en este capitulo se girarán las actuaciones con todos los antecedentes recabados al Juzgado Municipal de Faltas quien será el encargado de juzgar las mismas mediante las pertinentes resoluciones fundadas.-

**ARTÍCULO 16º:** El Juzgado de Faltas Municipal será la autoridad de origen o por elevación, ante quien se tramitará la aplicación de las medidas preventivas y sanciones previstas; quien tendrá a su cargo graduar y fijar las mismas.

Las sanciones de multas o clausura por tiempo determinado o definitiva serán impuestas al infractor, previo traslado al mismo de las actuaciones, por el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste, ofreciendo la prueba que considere, vencido el cual se dictará la correspondiente Resolución que así las disponga.

**ARTÍCULO 17º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 18º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 9 de Agosto de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 78/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16574/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2583**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 8 3

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito municipal el Programa Compartir 60/40 dentro del marco del Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas generado por Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires 009-071-11.-

**ARTÍCULO 2º:** Por este medio se otorgarán créditos a 50 beneficiarios, por un monto de Pesos cien mil doscientos cuarenta y ocho con sesenta y tres ctvos. ($ 100.248,63) a cada uno, que serán utilizados para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente para el beneficiario y su grupo familiar.-

**ARTÍCULO 3º:** El plazo de devolución será de hasta 25 años respetando los términos impuestos por el Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas determinado por el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- I.V.B.A.-

**ARTÍCULO 4º:** El monto que se otorgará desde el Programa Compartir es el correspondiente al 60% de la construcción de una vivienda de 63,84 metros cuadrados cubiertos, de acuerdo a la tipología PB 3 prevista por el I.V.B.A.

**ARTÍCULO 5º:** El importe asignado será abonado directamente por el municipio al beneficiario del crédito.

El desembolso lo realizará el municipio cuando se haya dado cumplimiento con el art. 8º de la presente, de acuerdo a un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) previa certificación de la Secretaría de Obras Públicas del acopio de materiales y presentación de un profesional matriculado de la construcción elegido por el beneficiario. El ochenta y cinco por ciento (85%) restante será certificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al avance de obra de los ítems ejecutados.

Agotado el crédito, desde la SOSP se labrará un Acta de Inspección donde se verificará el avance de obra real alcanzado y se dejará constancia de los ítems faltantes, asumiendo el beneficiario el costo de su terminación en el plazo perentorio de 90 días contados desde la firma del acta.-

**ARTÍCULO 6º:** El municipio acordará con el beneficiario la devolución del crédito en 100 cuotas trimestrales pudiendo instrumentarse el pago conjuntamente con el cobro de las tasas municipales, todo ello a partir del cumplimiento del plazo estipulado en el cronograma de obras e inversiones.

**ARTÍCULO 7º:** Los beneficiarios del programa, titulares de dominio de un lote ubicado dentro del Partido de Lobos construirán una vivienda única y de ocupación permanente del solicitante o del solicitante y de su grupo familiar.

El beneficiario deberá acreditar: a) la titularidad del inmueble sobre el que pretende construir la vivienda; b) el inmueble no podrá encontrarse gravado con derecho real de hipoteca, embargo o gravamen alguno. Si el beneficiario no cumpliere con estos requisitos será excluido del beneficio, ocupando su lugar el siguiente en el listado de adjudicatarios suplentes aprobado por esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º:** Los beneficiarios deudores aceptarán gravar con derecho real de hipoteca de primer grado de privilegio a favor de la Municipalidad de Lobos el inmueble donde se construirá la vivienda.-

**ARTÍCULO 9º:** En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento – se confeccionará un Registro de Constructores a los efectos de la construcción de viviendas con los fondos del Programa Compartir en un todo de acuerdo al instructivo particular que entregará dicha Secretaría.

El mencionado Registro se expondrá para que los beneficiarios puedan elegir libremente el constructor que asumirá la dirección de la obra y la presentación de los planos municipales conforme a obra, con quien convendrá el costo real de la obra terminada.-

**ARTÍCULO 10º:** El D.E.M. recepcionará la documentación del Programa Compartir que cumplimenten todos los requisitos establecidos por la presente Ordenanza. Cumplido lo precedentemente indicado se suscribirá con cada uno de los beneficiarios el convenio de crédito respectivo.-

**ARTÍCULO 11º:** Homológuese la lista de adjudicatarios titulares y suplentes que se adjunta a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 12º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

**ANEXO I**

**BENEFICIARIOS TITULARES**

1.- CEPEDA CARINA

2.- QUINTEIRO MANUELA

3.- OJEDA MARIA

4.- BARCIA OSCAR

5.- PEREZ JOSE

6.- RION JUAN

7.- OCAMPOS NATALIA

8.- PEREZ MARCELO

9.- NATALE HECTOR

10.-GALLO HORACIO

11.-SPINELLI HERNAN

12.- GIOVANNA APELLA

13.- ROSALES VERONICA

14.- BAIS JOSE

15.- CISNEROS JOSE

16.- BLASCO MARIA

17.- ROSCIANO MAGDALENA

18.- MONTENEGRO MARIA

19.- PALASSEZZI, LEANDRO

20.- ROBALDI GRACIELA

21.- CIRONI MARTA

22.- GANGONI PAOLA

23.- FARIAS OCTAVIO

24.- VISTALLI MARTIN

25.- BRECCIA JORGE

26.- SANTOS JUAN

27.- MONGIARDINI SOLEDAD

28.- RAMAZZOTI VICTOR

29.- RIVAS FABRICIOI

30.- MANSILLA MARIO

31.- DIEGUEZ NATALIA

32.- PASTORINI FRANCISCO

33.- VIDELA GASTON

34.- CANDERMO NICOLAS

35.- CORIA PATRICIA

36.- MORRESI MARIA LAURA

37.- PIPPO ADRIAN.-

38.- RIVAS JORGE

39.- CASTELLANOS GASTON

40 .-SANTILLAN AGUSTIN

41.- RUIZ ALBERTO

42.- ROBALDI LEANDRO

43.- ANGELERI MARIA

44.- RAGONI VANESA

45 .-CENTURIÒN FACUNDO

46.- FORNI-MARCONI

47.- VOLPE FABIAN

48.- BURGOS KARINA

49.-PREVE CLAUDIO

50.- CHIARELLI MARCELO

**LISTADO SUPLENTES**

1.- BABINO JUAN

2.- GARAVENTA JUAN

3.- NEGRI MARIA

4.- GARCIA LAURA

5.- BERNARDONI PABLO

6.- LAURENT HERNAN

7.- DEAMELIO, ZUNILDA

8.- SUAREZ MARIZA

9.- SOTO AGUSTIN

10.- PONCE MIRIAM

11.- RODRIGUEZ MARIA

12.- ROBALDI RUBEN

13.- ANGELERI BEATRIZ

14.- PAPARAMBORDA MARIA

15.- O’ HIGGINS RODRIGO

16.- REY EDGARDO

17.- BRUM IVAN

18.- BAZAN BRIGIDA

19.- DEAMELIO EUGENIA

20.- LOPEZ M. CARLA

21.- MOLINA MAXIMILIANO

22.- QUIROGA M. E.

23.- SALVATIERRA MARCELA

24.- CASTELLANOS LUIS

25.- DEAMELIO ROXANA

26.- SALVATIERRA PAOLA

27.- NIEBLA JORGE

28.- DOMINGUEZ GABRIEL

29.- VALERGA LUIS

30.- AREZO MARIA HELENA

31.- MANZONI MAURICIO

32.- QUEIROLO FACUNDO

33.- PANIZZIA ANABELA

34.- BABINO EZEQUIEL

35.- AYALA CESAR

36.- MARTINEZ CESAR

37.- BARREIRO JOSE

38.- RAMOS ROMINA

39.- DI FRANCO ROSA

40.- MORRESI MARIA

41.- DALTO LEANDRO

42.- VARGAS ROBERTO

43.- RUETALO JUAN

44.- LACERENZA HUGO

45.- BAIOCCO NESTOR

46.- LOCARONI LORENA PAOLA

47.- BISBAL JUAN AUGUSTO

Lobos, 30 de Agosto de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 26/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-15964/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2584**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 8 4

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, un préstamo por la suma total de PESOS un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos ($1.999.800), equivalentes al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto ADQUISICION DE MAQUINARIAS  Nº 06706 , monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

**ARTÍCULO 2º:** El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo creado por Decreto Nº 685/08, su reglamentación por Resolución Nº 133 y por el  Decreto Nº 1977/09, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En ciento diecisiete (117) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y Cinco por ciento (9.75 %) anual fija.

Período de Gracia del Capital: tres (3) meses, equivalentes al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta días (30) días, contados a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.-

**ARTÍCULO 3º:** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “ADQUISICION DE MAQUINARIAS” Nº 06706.-

**ARTÍCULO 4º:** Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Lobos - Proyecto Nº 06706”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 5º:** Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del  Convenio de Préstamo.

**ARTÍCULO 6º:** Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del  proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

**ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Art. 3° de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.-

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-